



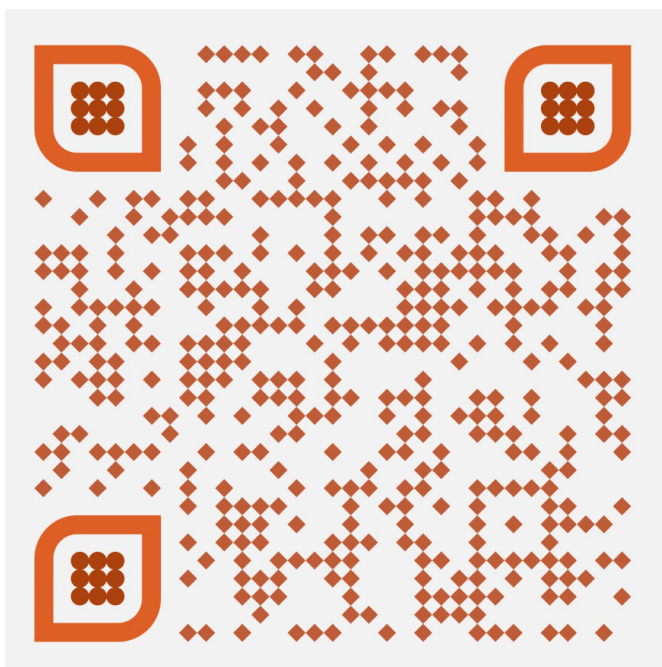
¿AVANZA O NO, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN OAXACA?

Acción Colectiva por los DDHH en Oaxaca



Marzo de 2026

**Para consultar este informe y otros
insumos referentes al mismo, visite
el siguiente código**



¿AVANZA O NO, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN OAXACA?

Acción Colectiva por los DDHH en Oaxaca

Marzo de 2026



CONTENIDO

Presentación	7
I. Casos de violaciones a Derechos Humanos	9
Derechos de los pueblos indígenas y pueblos afromexicanos	10
Derecho a defender derechos	11
Derecho a una vida libre de violencia	12
Derechos de las personas con discapacidad	15
Derecho a la diversidad sexual	16
Derecho a la salud	17
Derecho a la seguridad	19
Derecho a un ambiente sano	20
Derecho a la participación política de las mujeres	21
II. Respuesta gubernamental ante las violaciones de Derechos Humanos en Oaxaca	23

III. Recomendaciones - propuestas para la protección efectiva de los Derechos Humanos en Oaxaca	24
Derechos de los pueblos indígenas y pueblos afroamericanos	43
Derecho a defender derechos	44
Derecho a una vida libre de violencia	45
Derechos de las personas con discapacidad	47
Derecho a la diversidad sexual	48
Derecho a la salud	50
Derecho a la seguridad	51
Derecho a un ambiente sano	52
Derecho a la participación política de las mujeres	52
IV. A manera de cierre	54
V. Acción Colectiva por los Derechos Humanos en Oaxaca	55

PRESENTACIÓN

Treinta y dos organizaciones de la sociedad civil (OSC) de Oaxaca, presentamos en Mayo de 2025, el Informe: *Situación sobre el respeto y ejercicio de los derechos humanos en el Estado de Oaxaca*, con el objeto de que se conociera a nivel estatal, nacional e internacional, la situación que priva en el respeto y ejercicio de los derechos humanos en nuestro Estado.

Dicha iniciativa, derivó en la decisión de que este Informe se convirtiera en una tarea permanente, por lo que veinte y tres organizaciones, nos constituimos en la *Acción Colectiva por los DDHH en Oaxaca* (ACDHO) conformada por OSC, cuya trayectoria atiende -bajo diversas problemáticas, métodos y geografías-, a población que sufre sistemáticamente violaciones a sus derechos humanos, siempre desde una perspectiva intercultural, igualdad de género, diversidad identitaria, pluralidad e interseccionalidad.

Si bien este documento es una actualización del anterior informe, y por lo tanto se pretende brindar elementos informativos y de análisis, sobre los **avances o no avances** en el respeto y ejercicio de derechos humanos, analizando el comportamiento de diversas instancias de gobierno y entes autónomos, encargados de vigilar los derechos humanos de la población.

El propósito es que la sociedad oaxaqueña cuente con elementos sólidos y de fuentes confiables para exigir el cumplimiento a todos los niveles de gobierno, de lo que nuestra carta magna es-

tablece en su Artículo Primero:¹ *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Estamos conscientes de que existen otras articulaciones que de igual manera han documentado y denunciado las múltiples violaciones de derechos humanos que desafortunadamente se siguen dando a lo largo y ancho del estado de Oaxaca, por lo que los casos aquí mencionados no se refieren a la totalidad de violaciones, pero sí son una muestra significativa.

Este documento se conforma de tres apartados. El primero, aborda los casos que se acompañan de manera directa y cotidiana sólo dando los datos de referencia; el segundo da cuenta del comportamiento – respuesta gubernamental frente a estas situaciones ya sea por implicación directa, omisión- complicidad, simulación – cooptación. Y el tercero son las recomendaciones - propuestas para la modificación y erradicación de esas situaciones, vía reformas constitucionales, políticas públicas, aplicación de la ley a violadores de derechos humanos y/o la implementación de recomendaciones internacionales que el gobierno mexicano ha suscrito.

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada DOF 15-10-2025

I. CASOS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS



DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y PUEBLOS AFROMEXICANOS



Permanece el hostigamiento, las amenazas, las detenciones arbitrarias, las agresiones sexuales e intentos de despojo a las familias y comuneros/as de: Rancho Ardilla y Rancho Minas del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, por parte de autoridades municipales y agrarias del Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, a consecuencia de la defensa del agua y el territorio de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, que realiza la defensora de derechos humanos Laura Cleotilde Morales Juárez.

Más de 50 organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación comunitarias y comunicadoras/es de Oaxaca y de muchas otras entidades federativas fueron acusadas ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y el Tribunal Electoral, también de Veracruz, por Violencia Política en Razón de Género. La acusación vino de una ex-candidata a la presidencia municipal de Teocelo, Veracruz.

La Sala Regional declaró la acusación como improcedente para todas las personas y organizaciones acusadas, salvo dos periodistas, uno de ellos del mismo municipio veracruzano. El instrumento de Violencia Política en Razón de Género, pensado para proteger a las mujeres que sufren violencias en sus acciones o intenciones de ocupar un cargo público se convierte en un arma de ejercer acciones de intimidación y censura ante los medios de comunicación. Los dos periodistas que siguen con las acusaciones están en espera de sentencias en la Sala Superior.



La omisión del Gobernador del Estado de Oaxaca de cumplir y hacer cumplir la reforma constitucional en materia indígena, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2024. En específico, la omisión de elevar a rango constitucional a la Sala de Justicia Indígena como un órgano especializado para garantizar el acceso a la justicia con perspectiva intercultural. Ello, además de no respetar a la propia Constitución, viola el principio de supremacía constitucional y los derechos de autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas.



El desplazamiento forzado de más de 100 familias, los asesinatos de tres comuneros y el estado de sitio que viven las comunidades mixes de: San Juan Mazatlán, Loma de Santa Cruz, Rancho Juárez, Los Valles y San Antonio del Valle, agresiones que han sufrido por parte de un grupo armado de Santo Domingo Petapa. Delitos que han sido denunciados ante las autoridades competentes y los organismos autónomos de derechos humanos.

DERECHO A DEFENDER DERECHOS



Ante el contexto de violencia por el que se encuentra el estado mexicano, hoy en día el dedicarse a defender y promover derechos humanos e indígenas no estamos exentos de sufrir amenazas, hostigamiento u obstrucción a la labor de defensa de derechos humanos.



La defensora mixe de Rancho Ardilla y Rancho Minas, Laura Morales Juárez, también víctima de este intento de despojo y de agresiones e integrante del Colectivo de Mujeres Tukio'm Ayutla Mixe,

cuenta con medidas cautelares, y es beneficiaria del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Sin embargo, todas esas medidas no han evitado ni las violaciones a sus derechos humanos, como tampoco su derecho a defender derechos. Lo que evidencia la falta de acciones eficaces para garantizar **la seguridad y la integridad** de las víctimas y personas defensoras de derechos humanos.

Las organizaciones de la sociedad civil, así como las comunicadoras y comunicadores comunitarios vemos violados nuestros derechos.

En los primeros dos años y medio de la actual administración, se registraron 44 personas agredidas individualmente y 70 actos de agresión contra grupos, comunidades, colectivos, organizaciones o movimientos sociales en Oaxaca. De todas las agresiones registradas, 27 fueron catalogadas como atentados a la vida, abarcando tres tipos de agresiones: homicidio, ejecución extrajudicial y desaparición forzada.

En estos actos de agresión se privó de la vida y asesinó a un total de 32 personas defensoras.

Un aspecto preocupante que sobresale en este monitoreo es que el Istmo de Tehuantepec destaca con el 50% de todas las agresiones registradas que se relacionan con el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT), un proyecto que cataliza las agresiones contra personas defensoras en la región.

DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA



Agresiones, tentativa de feminicidio, feminicidios: La violencia hacia niñas y mujeres tiene su máxima expresión en el feminicidio. En lo que va de la administración de Salomón Jara (2022 al 31 de

Diciembre de 2025) han ocurrido **287** casos. De acuerdo con el Observatorio de Violencia Feminicida de GESMujer, **83** lamentables casos han sucedido en el 2025, de los cuales un **14%** corresponde a niñas y adolescentes menores de 18 años; el Istmo con un **29%**, **19%** Valles Centrales y la Costa con un **19%** constituyen las regiones con el más alto nivel de violencia feminicida; Es el hogar con un **33%**, donde niñas y mujeres han sido asesinadas de manera violenta y en lo que corresponde a la forma de muerte, en el **60%** se han utilizado armas de fuego. La declaratoria de alerta por violencia de género en 40 municipios de Oaxaca ha sido insuficiente. Desde el 2018 a la fecha se han registrado **788** indignantes casos.



No existen políticas públicas que atiendan, con perspectiva intercultural y antirracista los Matrimonios y Uniones Infantiles y Forzadas (MUIF). La atención ante los MUIF se basa en respuestas punitivas, centradas en el castigo, sanciones penales y prisión, asumiendo que el castigo por sí mismo disminuye la práctica, sin llegar a la comprensión real del fenómeno, bajo entendimientos antirracistas que permitan crear estrategias que atiendan los factores estructurales.



En el mes de julio de 2025, desaparecieron 37 niñas y mujeres, de las cuales 9 se auto adscriben como indígenas, 24 de ellas fueron localizadas con vida, 12 no localizadas, 1 localizada sin vida; 8 son niñas entre 0-12 años, 14 adolescentes entre 13-18 años, 6 jóvenes entre 19 y 29, 5 son adultas entre 30 y 59, 3 adultas mayores de más de 60 años, 1 sin datos.



La falta de información pública por parte de las instituciones gubernamentales (estadísticas, cuantificación y mapeo) encargadas. A la fecha, no existe un registro actualizado ni mecanismos oficiales

que permitan conocer y dimensionar la realidad de las violencias que enfrentan las mujeres.



El acompañamiento institucional es limitado y, en muchos casos, las víctimas quedan sin seguimiento integral, lo que profundiza su situación de vulnerabilidad. Los aspectos relevantes en esta valoración indican que aún permea una cultura estereotipada de las mujeres, tanto en lo tradicional como en lo que erróneamente han denominado “igualdad legal”, la cual no es real, por las razones expuestas. La igualdad de género, es muchas veces confundida con el ideal de igualdad y por ende, al quedarse con lo aparentemente “igualitario”, se deja de lado toda la condición y posición que tienen las mujeres, niñas y adolescentes que se enfrentan con la exigibilidad de la garantía de su derecho a vivir libres de violencia, derecho que invoca la infraestructura del estado y no así su vida individual como tal. Las mujeres que enfrentan procedimientos judiciales, lo hacen porque en su vida personal, viven la violencia ocasionada por alguna persona familiar o con quien tenga una relación de cualquier índole, esto se queda por lo general en un asunto particular y no como un parámetro de partida de **violaciones a derechos humanos** de dichas mujeres, niñas y adolescentes.



Derechos de personas en situación de movilidad

De acuerdo al boletín número 2224 emitido el 24 de febrero de 2026 en sitios oficiales de la Fiscalía General del estado de Oaxaca, se inició una investigación penal por la muerte de dos niñas originarias de Haití y en situación de movilidad en la Casa Hogar “Patos”, un centro de tránsito perteneciente al Sistema DIF Estatal en Oaxaca.

Esta situación constituye un hecho de extrema gravedad que debe analizarse desde la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual obliga al Estado mexicano a garantizar el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (art. 6), así como la protección contra toda forma de negligencia o trato inadecuado mientras las niñas se encuentren bajo su custodia (art. 19).

Cuando niñas y niños están institucionalizados, el deber de cuidado se intensifica: el Estado asume una posición de garante reforzada. La muerte dentro de instalaciones de instituciones públicas o estatales, evidencia posibles fallas estructurales en las condiciones de seguridad, supervisión y prevención de riesgos, lo que podría implicar responsabilidad institucional más allá de responsabilidades individuales, particularmente si no se garantizó un entorno seguro, accesible y libre de riesgos previsibles.

Cabe mencionar que estos Centros de Asistencia Social del DIF Oaxaca, acumulan denuncias anteriores por condiciones de maltrato y explotación en las casas hogar del DIF.

DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



La ex-magistrada del Tribunal Superior de Justicia del estado, Berenice Ramírez Jiménez, propuso crear el primer Juzgado Especializado para Personas con Discapacidad (PCD) en el país. Lo que aparentemente pudiera representar una acción afirmativa, no lo es, en el sentido de que no hay una consulta previa con las Personas con Discapacidad, además que refleja su desconocimiento del enfoque social y de derechos.

Ello viola en principio, el artículo 4o. Fracción 3, que menciona el derecho al acceso a la consulta de las Personas con discapacidad, pues es importante que el estado reconozca la identidad

de las PCD y no decida sobre ellas. Además, la creación de un Juzgado especializado solo promueve la discriminación y exclusión de las PCD. Es importante que en cada espacio de Justicia en las diferentes localidades, se debe de incluir los ajustes razonables para garantizar la accesibilidad universal.

Existe un claro desconocimiento del enfoque social y de derechos por parte de la Magistrada Tribunal de Justicia de Oaxaca y de la Suprema Corte de Justicia a nivel Federal.

En la Suprema Corte de Justicia se decidió la Anulación de las leyes sobre derechos de las personas con discapacidad por falta de consulta a las PCD.

Las desigualdades estructurales y el prejuicio, limitan más que la propia discapacidad.

DERECHO A LA DIVERSIDAD SEXUAL



Las poblaciones más vulnerables como el ser una persona trans a quien también le atraviesa la identidad indígena, se convierte en una constante de violencias estructurales; como es el caso de la desaparición de María Hermenegilda Tonanzi **quien estuvo desaparecida desde el 11 de septiembre**, y según informaron organizaciones civiles **el 6 de marzo de 2026, fue localizada con vida**. Sin embargo durante los casi seis meses de su desaparición se registraron múltiples violaciones a sus derechos humanos, lo que refleja la falta de voluntad por parte del Estado y las instituciones correspondientes para garantizar a la población LGBTIQ+ el acceso a una vida libre de violencia.



Históricamente las personas lesbianas, gays, bisexuales, no binarias, transgénero e intersexuales siguen siendo excluidas e invisibilizadas del registro de personas desaparecidas, situación que es una realidad que debe abordarse de forma diferenciada. El incremento de la violencia en el estado de Oaxaca, coloca a la población LBGTIQ+ en mayor riesgo, sobre todo a las personas trans, pues las coloca en un grado mayor de vulnerabilidad.



La violencia letal en contra de las personas trans o de identidad de género diversa en Oaxaca, que incluye a la población Muxe, mantiene cifras por debajo de la media nacional, sin embargo no dejan de ser una constante. A inicios del año 2025 Cristian Hernández Cutiño, persona muxe del Istmo de Tehuantepec, así como Zulma Hernández Mendoza de Santiago Jamiltepec, fueron asesinadas durante el mes de enero en una ola de crímenes a nivel nacional que resultaron en un total de cinco transfeminicidios en México.



De acuerdo con datos del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra las Personas LBGTI+ en México (ONCO) tan sólo en el año 2024 se documentaron 46 casos de personas LBGT desaparecidas en todo el país; no obstante que pareciera una cifra menor, es fundamental identificar que dichas desapariciones están específicamente relacionadas con la orientación, identidad y características sexuales.



Es una problemática que aqueja a la comunidad LBGTQ+ donde para la impartición de justicia, protección a derechos y políticas públicas, el gobierno ha ignorado que son un sector de la población que ocupa tener un aliciente, y aliados estratégicos para po-

der obtener recursos públicos y un presupuesto estatal en Oaxaca para promover, visibilizar y también tener acceso a servicios con un enfoque diferenciado en beneficios de estos. Salud, educación con perspectiva LGBTQ+, inclusión y cero discriminaciones.

DERECHO A LA SALUD



La omisión de las autoridades federales y estatales de garantizar el derecho a la salud, mediante el abastecimiento suficiente de medicamentos, insumos, personal médico e infraestructura, para la prevención, diagnóstico, tratamientos, rehabilitación y atención de enfermedades y/o padecimientos, así como la suspensión de intervenciones quirúrgicas en el Hospital Civil “Doctor Aurelio Valdivieso”, entre otras problemáticas, dejando sin servicios a una parte importante de la población.

Esta problemática vulnera el derecho al disfrute más alto de salud, comprometiendo la vida y la integridad personal, principalmente de mujeres, niñas, niños, adolescentes, así como de personas en situación de mayor vulnerabilidad. Los actos reclamados son:

a) El incumplimiento de la obligación del estado de garantizar el derecho a la salud de manera integral en especial mujeres, niñas, niños, adolescentes, migrantes, personas con discapacidad, adultos mayores e integrantes de comunidades indígenas.

b) La falta de una política pública que garantice una atención de salud con un enfoque de derechos humanos, intercultural, de género y no discriminatorio.

c) La omisión de garantizar un abastecimiento suficiente de medicamentos, insumos médicos e infraestructura tanto en hospitales, clínicas y centros de salud.

d) El incumplimiento de atención y acceso a los servicios de salud a todas las personas que acuden a los hospitales, clínicas y centros de salud por falta de medicamentos, infraestructura, insumos y personal médico suficiente.

A nueve meses del paso del Huracán Erick, las comunidades afro-mexicanas de la Costa Oaxaqueña, siguen sin acceder a servicios de salud, educación y vivienda digna.

DERECHO A LA SEGURIDAD



Los medios de comunicación comunitarios, indígenas y afromexicanos, así como las organizaciones que los acompañamos, nos encontramos en mayor riesgo ante el acoso judicial y la censura previa, censura que incluso nos prohíbe hablar del caso y denunciar públicamente lo que estamos enfrentando.

Oaxaca coloca a la población LBGTIQ+ en mayor riesgo, sobre todo a las personas trans, pues las coloca en un grado mayor de vulnerabilidad ya que históricamente es la población más expuesta al estigma, exclusión, prejuicio social, entre otros, generando condiciones para su desaparición al empujarlas a los márgenes sociales donde la impunidad es la regla

La violencia por parte de instituciones como el Registro Civil continúan desde el último informe, ya que siguen los cobros excesivos e innecesarios para el “Procedimiento de reconocimiento por identidad de género” en algunas oficinas del estado, incluida la página de internet oficial de tarifas de la Dirección del Registro Civil de Oaxaca, en la que no aparece el costo de ese trámite.

DERECHO A UN AMBIENTE SANO



Se pretende construir una presa en Sola de Vega para supuestamente, resolver el problema de abastecimiento de agua en la ciudad de Oaxaca. Proyecto impulsado desde anteriores sexenios, conocidos como “Paso ancho”, “Acueducto Bicentenario”, “Margarita Maza” y más recientemente “Mujer Solteca”.

El lugar donde se pretende poner la cortina es territorio en disputa entre los municipios de Sola de Vega y San Vicente Coatlán. Disputa que tiene muchos años sin resolverse, con momentos violentos y hasta de muertes. La presa se construiría justo en el territorio que está en conflicto.

Dentro de las motivaciones, de habitantes y de personas expertas, movimientos sociales como Observatorio Ciudadano Comunitario del Agua y Medio Ambiente (OCCAMA), por lo que se oponen a la construcción de la presa, presentando propuestas y estudios rigurosos al respecto, están:

- ▶ El acueducto cruzará decenas de municipios para llegar desde Sola de Vega hasta la ciudad de Oaxaca, por poblaciones con graves carencias de agua.
- ▶ Las comunidades ubicadas río abajo, dejarán de recibir el vital líquido, lo que a su vez, generará conflictos fuertes.
- ▶ A pesar de la solicitud de información, toda ella se ha manejado de manera discrecional y no transparente y el ejercicio de consulta previa libre, informada, de buena fe y culturalmente pertinente no se ha instrumentado como tal, además de que sólo se instrumentó en Sola de Vega, no así en San Vicente Coatlán.

- ▶ No se ha manifestado el impacto ambiental negativo que la colocación de la presa generará, en su flora y su fauna.
- ▶ Cada vez que el Gobernador de Oaxaca se refiere al costo de esta obra, el monto es más alto que la anterior, evidenciando una falta de una buena planeación, y opacando los procesos de manejo de fondos.

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES



▶ La Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral del Consejo General del INE informó que durante el 2025 se han registrado 55 Cuadernos de Antecedentes (CA), con 27 activos por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y 14 en archivo.

Las condiciones de género no posibilitan que las mujeres puedan participar de manera activa en los espacios comunitarios y la toma de decisiones. La participación política de las mujeres en el ejercicio de sus derechos agrarios sigue lejos de cumplir con el principio de paridad. De acuerdo con datos del RAN, hay 5240 hombres ocupando puestos de representación y 1423 mujeres.

▶ La protesta social ha sido una de las formas en las que, masivamente las mujeres han denunciado públicamente las violencias que aquejan a esta parte de la población, y ello ha supuesto una respuesta violenta hacia ellas, criminalización y muchas veces la vida o la ausencia de una vida con dignidad, dejándolas en una condición inhumana de supervivencia.

I. LA RESPUESTA GUBERNAMENTAL ANTE LAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS EN OAXACA



Las violaciones a los derechos humanos pueden ser ejercidas en primer lugar por alguna persona servidora pública, tanto en los planos federal, estatal y/o municipal. Incluso puede darse el caso de que alguna autoridad de manera directa lo ejerza, pero aquellas autoridades que solapan o son omisas, también les compete responsabilidad. Incluso puede darse una violación por parte de alguien particular, pero el dejar hacer o no intervenir la autoridad ante algún delito, se está violando un derecho humano.

Este apartado pretende analizar los diversos comportamientos y respuestas que los gobiernos han tenido frente a las múltiples denuncias de violaciones a derechos humanos, pero sobre todo tomando como referencia los hechos referidos en el apartado I. Encontrándose en ellos prácticas similares que hablan no de un acto aislado o sólo de alguna persona en particular, sino desafortunadamente es más bien un sistema ya establecido.

No dejamos de reconocer que ha habido modificaciones legislativas y normativas, así como programas orientados a proteger y defender los DDHH, e incluso un avance a nivel estatal de la reducción delictiva, pero todavía no es suficiente para revertir la cifra de más del 90% de casos que se mantienen en la impunidad.¹ Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2025, la tasa de víctimas de delito por cada 100,000 habitantes en Oaxaca se disparó un 60.5% en 2024. Pero además la serie de denuncias publicadas por organismos estatales, nacionales e internacionales, nos indican que el respeto y ejercicio a los derechos humanos, sigue siendo una asignatura pendiente.

Cuando las comunidades, los movimientos sociales y civiles, así como la población en general presentan sus demandas, se espera que por la parte gubernamental exista una actitud de escucha y receptividad que, al no ser resueltas, no sólo se sigue violando el

1 94.60% no fueron denunciados; 5.40% fueron denunciados y solo 0.44% fueron resueltos. Impunidad Cero. <https://www.impunidadcero.org/impunidad-en-mexico/#/>

derecho denunciado, sino que genera explicablemente, enojo y la necesidad de hacerse escuchar su voz. Desafortunadamente, la mayoría de estos reclamos no han sido atendidos en las administraciones anteriores y en la actual, o si acaso son parcialmente atendidas, sin resolver de fondo, los problemas.

Por eso nos parece necesario analizar y exponer en este Informe, los comportamientos y respuestas que el gobierno en sus diversos niveles: federal, estatal y municipal han dado a la problemática expuesta en el anterior apartado.

Si bien existen particularidades en las respuestas y existen comportamientos excepcionales, lo cierto es que en la forma de gobernar, todavía se encuentran **patrones de conducta similares**, independientemente del signo político o de la temporalidad de la que se trate. Es por esta razón por lo que a continuación, caracterizamos en conjunto esos comportamientos se repiten en varias de las violaciones a derechos humanos denunciadas.

Falta de transparencia, opacidad, ocultamiento de información y la incapacidad de consulta y escucha

Una de las razones por lo que las víctimas agraviadas, ya sea en lo individual o en lo colectivo, no reciben respuestas a sus demandas, es que el gobierno no les brinda la información que requieren, cuando están llevando a cabo procesos judiciales, o solicitando información sobre las obras que impulsan, o incluso la información oficial de datos estadísticos sobre determinada problemática, lo que afecta el pleno ejercicio de los Derechos Humanos, refiriéndonos a varios de los casos, aquí denunciados.

A pesar de que hoy en día se informa y publicita la consulta a los pueblos indígenas y la población en general, los ejercicios realizados demuestran que no se operan conforme se establece en el Convenio 169 de la OIT, porque sin negar la realización de dichos ejercicios, en

muchos de los casos no se escucha a la población en su totalidad, pues se circunscribe a preguntar a las autoridades municipales y es del conocimiento público, que una buena parte de ellas no escuchan o involucran a las voces disidentes.

Ello se sostiene ante casos como la mencionada construcción de la presa en Sola de Vega, al no convocar a otros municipios para escuchar su postura; al no realizar – informar sobre la Manifestación de Impacto Ambiental corresponde a la modalidad Regional (MIA-R) por el conjunto de obras y actividades que pretenden realizar en una región ecológica determinada donde la SEMARNAT debe contar con todos los estudios, para autorizar la obra. Igual situación han vivido las comunidades del Istmo con el Corredor Interoceánico, que más han sido el uso de la fuerza y la criminalización de la protesta social, que sus habitantes observan el destrozo de sus recursos naturales, son despojados de sus viviendas y pierden sus fuentes de trabajo.

Un ejemplo más se refiere a la imposición que quiso hacer la Magistrada del Tribunal Superior de Justicia estatal en los hechos denunciados **sobre las personas con discapacidad**, y que, gracias a la serie de oficios presentados por parte de la organización social Piña Palmera A.C. y otros colectivos de personas con discapacidad, la creación del juzgado especializado no prosperó; además de las reuniones con las personas integrantes de la Suprema Corte de Justicia donde se propuso un razonamiento diferido para garantizar que no se anularan las leyes y, que más bien se garantizara el derecho a la consulta a las personas con discapacidad sobre dichas leyes.

Este comportamiento omiso y no transparente es evidente **en la desaparición de María Hermenegilda Tonanzi** (fecha de desaparición 11-SEPT-2025) y que la ficha de búsqueda salió hasta el mes de octubre con claras y variadas violaciones a los Derechos Humanos como: Derecho a la identidad de María, debido a que la Fiscalía del Estado de Oaxaca utilizó el nombre primigenio para difundir la localización de la compañera, cuando desde el año 2018 se aprobó

la reforma al Código Civil en Oaxaca que reconoce la identidad de género de las personas trans, así como desde 2021, con la nueva reforma a la fracción III del Artículo 137 que dice que las personas mayores de 12 años de edad puedan elegir libremente su identidad de género, iniciativa que fue aprobada en el Pleno de la LXIV Legislatura. En este sentido, la acción de las autoridades se torna en violencia en contra de la identidad de género de la compañera. Asimismo evidencia **la falta de conocimientos y de protocolos de atención** que supuestamente se han implementado para la atención de las violaciones a los DDHH como personas trans y personas con corporalidades e identidades diversas.

El 6 de marzo de 2026, organizaciones de la sociedad civil dieron a conocer la aparición con vida de María Hermenegilda Tonanzin; seguimos a la espera de mayores detalles al respecto.

La inacción, omisión y aquiescencia gubernamental

Varias de estas conductas son recurrentes como cuando el Gobernador del Estado de Oaxaca incumple la reforma constitucional en materia indígena, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Noviembre de 2024. En específico, la omisión de elevar a rango constitucional a la Sala de Justicia Indígena como un órgano especializado para garantizar el acceso a la justicia con perspectiva intercultural, al no promover la generación de: **Modificar leyes locales, Crear reglamentos, Ajustar instituciones y Generar mecanismos administrativos.**

Otro aspecto muy relevante se refiere a la inacción del gobierno, en este caso estatal, cuando ni la Secretaría de Gobierno, ni la Secretaría de Seguridad Pública y mucho menos la Defensoría de los Derechos Humanos, **protegen los derechos de los pueblos indígenas** como en los casos de los habitantes de Rancho Ardilla y Rancho Minas del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, así como impedir las

agresiones de autoridades municipales y agrarias de Tamazulapán del Espíritu Santo, ni garantizar su seguridad, incluso del servidor público para hacer una diligencia decretada por la autoridad correspondiente. Por último, hay que señalar la indolente postura de la Defensoría de los Derechos Humanos de Oaxaca, le fue solicitada una reunión por la parte promovente desde el 24 de Abril de 2025 y su silencio, fue la respuesta.

En el mismo tenor de irrespeto a los derechos de los pueblos indígenas, es lo mencionado en el caso de comunidades del municipio de San Juan Mazatlán mixe, que tratándose de una disputa agraria por límite de tierras - resolución a favor en dos ocasiones por la Secretaría de Reforma Agraria-, las autoridades correspondientes han hecho caso omiso para impedir estas agresiones, escalando a tal nivel que además de los asesinatos, la población ya tiene en su haber, la muerte por inanición de una mujer mayor de edad y la precariedad en las condiciones de vida de la población desplazada.

La numeralia que arroja la problemática de las mujeres que sufren violencia, hasta el extremo de ser asesinadas y tomando incluso los datos oficiales –que no siempre reflejan la realidad-, **ubican a Oaxaca dentro de los 13 estados más letales para las mujeres en el país, durante 2025.**

Uno de los ejemplos más emblemáticos y ejemplificadores de estos comportamientos, se refiere a la problemática de la salud en Oaxaca que históricamente tiene un rezago grave como es el caso del Hospital Civil “Aurelio Valdivieso”. A través del observatorio realizado por la Plataforma de Derechos Humanos de Oaxaca vía levantamiento de testimonios, recopilación de artículos y notas de los medios de comunicación, así como en comunicados de denuncias vía redes sociales. Lo que en aras de exigir **la protección del derecho a la salud como un derecho colectivo y social**, le llevó a acudir a la justicia federal y presentar un amparo, en aras de que no continuaran las situaciones denunciadas, bajo el argumento del interés legítimo para

exigir la garantía del derecho a la salud de todas las personas en el Estado de Oaxaca. Desde el 13 de marzo de 2025 que se presentó este recurso, ha sufrido una serie de reveses como el que el Juzgado Tercero de Distrito lo desecha por considerar que no se acredita el interés legítimo y no ser afectada directamente del acto de violación o reclamado; posteriormente se interpuso el recurso de queja y es hasta el mes de agosto cuando el Tribunal por vía electrónica contesta, declarando **parcialmente aceptado** y lo remite nuevamente al Juzgado Tercero de Distrito. Aún más, habiendo presentado pruebas documentales, (encuestas, notas de prensa, inspección judicial e informes) y que todavía no están calificadas, la jueza de distrito, Lic. Estela Fernanda Díaz Ramos, notifica el acuerdo de impedimento, derivado de la implementación de la reforma al poder judicial y elecciones de nuevas juezas y jueces. La dilación de audiencias bajo otro juzgado, siguen siendo la constante.

Otra situación se puede observar en la atención a la población afroamericana damnificada en la Costa de Oaxaca desde el Huracán “Erick” en Junio de 2025, cuyas **condiciones de salud y vivienda**, no han sido debidamente restablecidas.

Uno de los grupos de población más vulnerados, se refiere a la población de **las personas lesbianas, gays, bisexuales, no binarias, transgénero e intersexuales**, que siguen siendo excluidas e invisibilizadas del registro de personas desaparecidas, es una situación que debe abordarse de forma diferenciada, como es el caso denunciado en la persona de María Hermenegilda Tonanzi. En este sentido, la acción de las autoridades se torna en violencia en contra de la identidad de género de la compañera. Asimismo evidencia la falta de conocimientos y de protocolos de atención que supuestamente se han implementado para la atención de las violaciones a los DDHH como personas trans y personas con corporalidades e identidades diversas.

Una característica en la actuación, tiene que ver con el ocultamiento de la verdad y el esclarecimiento de los hechos, aun ante la ineficiencia en muchos casos de las fiscalías general y específicas.

Desde la perspectiva de movilidad humana, el caso de las niñas haitianas fallecidas en las instalaciones del DIF, debe examinarse también conforme a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y demás estándares interamericanos que prohíben cualquier forma de discriminación por nacionalidad, origen étnico o situación migratoria.

El origen de las niñas exige un análisis interseccional y antirracista que considere cómo el racismo estructural y la xenofobia pueden incidir en la calidad de la protección brindada a familias migrantes, especialmente afrodescendientes. La obligación estatal no se limita a investigar; incluye prevenir, supervisar y garantizar condiciones dignas y culturalmente pertinentes en centros de acogida. La omisión de medidas adecuadas de seguridad en un espacio que alberga a niñez migrante podría constituir una forma de violencia institucional, contraria al principio de igualdad y no discriminación consagrada tanto en el derecho internacional como en la Constitución mexicana.

Cuando niñas y niños están institucionalizados, el deber de cuidado se intensifica: el Estado asume una posición de garante reforzada. La muerte dentro de instalaciones de instituciones públicas o estatales, evidencia posibles fallas estructurales en las condiciones de seguridad, supervisión y prevención de riesgos, lo que podría implicar responsabilidad institucional más allá de responsabilidades individuales, particularmente si no se garantizó un entorno seguro, accesible y libre de riesgos previsibles.

Criminalización de la protesta social

Como en la anterior administración tanto en el plano federal, como en el estatal, todo el discurso existente es: *conmigo o contra mí* y eso ha desatado la **inacción o indolencia** de las autoridades por proteger la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, como es el caso de la defensora de derechos humanos

mixe Laura Cleotilde Morales Juárez; también el acoso judicial que han sufrido los medios de comunicación independientes de Oaxaca y otros estados, siendo acusados de violencia política de género – que posteriormente fue desechado-, que son víctimas de violencia política y emocional; o las intimidaciones violentas que sufren las comunidades que se oponen a los megaproyectos, por el destrozo ambiental, económico y social que han causado en sus territorios, por ejemplo en el Istmo, en donde ante estos hechos vividos como el de Juan Carlos Beas Torres y su equipo, de manera reciente. Ya la publicación de EDUCA ha mencionado que en los últimos 6 años, daba cuenta que en 2025 hubo en Oaxaca, 179 personas defensoras de derechos humanos asesinadas.

Muy lamentables ante todas estas agresiones y omisiones, han sido las actuaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO) y el Mecanismo de Atención a Personas Defensoras y Periodistas, del gobierno federal, que aun conociendo las situaciones y habiendo recibido oficios por escrito para su intervención, se han negado a intervenir o simplemente no responden y mucho menos pronunciarse ante tales violaciones.

La judicialización ha sido una herramienta utilizada por los gobiernos, donde para detener la protesta o la denuncia de irregularidades, es aplicada en acusaciones falsas de delitos que derivan en encarcelamientos injustos o procesos jurídicos como lo de las más de 50 organizaciones y medios comunitarios, que además atentan contra el derecho a la información y a la libertad de expresión. Los medios de comunicación comunitarios, indígenas y afromexicanos, así como las organizaciones que los acompañamos, nos encontramos en mayor riesgo ante el acoso judicial y la censura previa, censura que incluso nos prohíbe hablar del caso y denunciar públicamente lo que estamos enfrentando.

La protesta social ha sido una de las formas en las que, masivamente las mujeres han denunciado públicamente las violencias que

aquejan a esta parte de la población y ello ha supuesto una respuesta violenta hacia ellas, criminalización y muchas veces la vida o la ausencia de una vida con dignidad, dejándolas en una condición inhumana de supervivencia.

La simulación o el no resolver los problemas estratégicamente

No puede ponerse en duda el avance sobre los derechos de las mujeres y en específico con lo que corresponde a la violencia hacia las mujeres; pero tampoco debemos dejar de señalar y denunciar los múltiples casos que todavía persisten y que continúan en la impunidad absoluta. Las cifras no mienten, pero también el subregistro continúa, además de los informes que proporcionan las propias OSC y/o los movimientos de mujeres o los movimientos feministas.

Por ello se pone en cuestionamiento la eficiencia y eficacia de las estrategias instrumentadas, que nuevamente en muchas ocasiones no son debidamente explicitadas como es el caso de los Matrimonios y Uniones Infantiles y Forzadas (MUIF), publicitada por el Gobernador Salomón Jara, sin dar a conocer bien esa estrategia, ¿en qué consiste? ¿Con qué recursos cuenta? Otro aspecto se refiere a las Alertas de Género en las que nuevamente el gobierno estatal refrenda sus compromisos el año pasado.

Las acciones importantes a nivel mundial marcadas por las acciones previas a días mundiales a favor de los derechos de las mujeres y éstas se han traducido en enfocarse a la “vestimenta naranja, violeta e inclusive verde” de las funcionarias y funcionarios, obligándoles a asistir a eventos, a donde son obligadas u obligados a ir sólo porque son “días oficiales relacionados con los derechos de las mujeres”, y, de ninguna manera, saben o identifican la razón de dichas acciones y días. Toda esa ignorancia en la aplicación de la transversalización de la perspectiva de género (mainstreaming) está ocasionando la aquies-

cencia del Estado, frente a la violación del derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a vivir libres de violencia.

También el Estado ha generado una serie de acciones como ferias, jornadas, jornadas móviles, análisis en la salud de las mujeres, que en nada resuelve la situación de violencia sistemática de género que se vive en el Estado, desde sus expresiones más leves hasta las más cruentas, la violencia contra las mujeres sigue siendo una afrenta muy grave contra la humanidad.

Finalmente, en el ámbito de la justicia, las mujeres son constantemente humilladas, carecen de dinero para poder enfrentar las batallas judiciales, por lo que, en general, terminan siendo obligadas a cambiar sus vidas, sus proyectos profesionales o análogos, para poder estar con sus hijos, hijas, hijes. Definitivamente el Estado realiza prácticas sumamente violentas contra mujeres y niñez, ocasionando la sobre victimización, así como la colocación de las mujeres en nuevos escenarios de violencia, en las que, como bien es sabido, terminan con la vida de las mujeres.

La respuesta de las autoridades ante las constantes violaciones a los Derechos Humanos de la población LGBTIQ+ en Oaxaca, concretamente contra la población Trans, sigue siendo mediocre, esto debido a la falta de capacitación, información y sensibilidad ante las necesidades de esta población. La actuación no dista de ser la operada a través de propaganda gubernamental en las fechas marcadas en la agenda internacional de Derechos Humanos, debido a que el resto del año las diversas instituciones distan de aplicar y garantizar leyes a favor de la comunidad trans, incluso cuando estas ya se encuentran aprobadas.

De igual manera no existe una justicia electoral expedita con el caso de las mujeres que denunciaron la violencia política en razón de género. Todavía se esperan las resoluciones para las 297 carpetas de investigación, aún no se ha llegado a ninguna sentencia contra los responsables, si en muchos de los casos a acceder en su derecho a

ser votadas. Ciertamente es alentador el “Programa Anual en Materia de Prevención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”, así como la Alerta temprana por riesgos de violencia política en razón de género, emitida por la DDHPO, ante los comicios municipales regidos por Sistemas Normativos Internos.

Identificación de actores responsables de la violación a los Derechos Humanos en Oaxaca

En diversos niveles, modalidades y acciones se puede identificar responsabilidad a actores políticos en estas violaciones, que como se dijo al inicio de este Informe, puede ser por: implicación directa, omisión- complicidad, simulación – cooptación. Por lo que se puede identificar de manera clara a:

NIVEL	AUTORIDAD
FEDERAL	- Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos - Mecanismo de Protección a Personas Defensoras y Periodistas (SEGOB) - Secretaría de Salud de Gobierno Federal - Dirección general del Instituto Mexicano del Seguro Social - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) - Guardia Nacional - Instituto Nacional Electoral (INE)
ESTATAL	- Gobernador del Estado de Oaxaca - Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca - Secretaría de Seguridad Pública - Coordinación estatal en Oaxaca de los Servicios de Salud del IMSS Bienestar.

NIVEL	AUTORIDAD
ESTATAL	- Secretaría de Salud del Gobierno del estado de Oaxaca. - Director general de los servicios de salud de Oaxaca. - Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia - Organismo público autónomo descentralizado IMSS-BIENESTAR, subdelegación Oaxaca. - Registro Civil del Gobierno del Estado de Oaxaca - Fiscalía General del Estado de Oaxaca - Fiscalía Especializada en Delitos Electorales - Poder Judicial del Estado de Oaxaca - Congreso Local - Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca
MUNICIPAL	- Autoridades Municipales y Agrarias de los casos denunciados

Vale la pena mencionar que todas las situaciones de violaciones a derechos humanos denunciados a lo largo de este Informe, ya sea por implicación directa, omisión- complicidad, simulación – cooptación, tienen tras de sí el:

Marco legal e institucional nacional e internacional no observados

Federal

1. Artículo Quinto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional publicado el 30 de septiembre de 2024, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

2. Código Penal Federal (artículo 209 Quáter) el delito de “cohabitación forzada” 8-15 años de prisión, hasta 22.5 años con agravante indígena o afromexicana y se adiciona un Capítulo IX al Título Octavo del Código Penal Federal.
3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
4. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
5. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
6. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
7. Ley General en Materia de Delitos Electorales
8. Ley General En Materia De Desaparición Forzada De Personas, Desaparición Cometida Por Particulares y del Sistema Nacional De Búsqueda De Personas
9. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República
10. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
11. Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (SEGOB)
12. Protocolo de actuación de la Policía Federal para los casos que involucren a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales, publicado en 2018.
13. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2015.
14. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.
15. Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y el Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares.
16. Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que

17. involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, aprobado en 2017 por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Estatat

1. Código Penal de Oaxaca
2. Reforma a la fracción III del Artículo 137 que dice que las personas mayores de 12 años puedan elegir libremente su identidad de género, iniciativa que fue aprobada en el Pleno LXIV Legislatura Estatal.
3. Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el Estado de Oaxaca, Octubre 2021.
4. Ley para Prevenir, Atender y Reparar el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Oaxaca (Artículos 80 y 81).
5. Ley Estatal de Víctimas.
6. Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca.
7. Tarifas del Registro Civil del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Internacional

1. Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT
2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (convención de Belém Do Pará)
3. Convención sobre los Derechos del Niño (Artículos 6 y 19)
4. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
5. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
6. Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

7. Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Ago 2015.
8. Recomendación general núm. 39 (2022) sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Octubre 2022.

III. RECOMENDACIONES - PROPUESTAS PARA LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN OAXACA



A continuación se presentan las Recomendaciones - Propuestas que la ACDHO emite conforme cada uno de los Derechos Humanos que no han sido respetados en los diferentes niveles e instancias gubernamentales como se asienta en el apartado II. Seguramente, varias de ellas, también aplican a otros derechos humanos, pero quisimos desagregarlos, por estar orientados a las situaciones específicas.

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y PUEBLOS AFROMEXICANOS



- ▶ Al Gobierno del Estado y en particular a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de Seguridad Pública, cuya actuación sea más diligente y eficiente, pues de ello depende que las autoridades garanticen la labor de las personas defensoras de derechos humanos y los derechos de las víctimas.
- ▶ Establezca una mesa de diálogo para escuchar a las víctimas, en un análisis conjunto, posibilitando que se hagan las diligencias necesarias, con el objeto de dar certeza jurídica a los habitantes de ambos ranchos “Racho Ardilla y Rancho Minas” y garantice la gobernanza y seguridad de sus habitantes en una convivencia armónica.
- ▶ Para garantizar la justicia indígena y reconocer a las salas indígenas, que el gobernador del Estado fortalezca la doctrina del pluralismo jurídico en México y que pueda sentar un precedente nacional que reconozca de manera efectiva la autonomía, estabilidad y ejecutabilidad de las instituciones de justicia indígena.
- ▶ Solución urgente e inmediata a los conflictos agrarios entre San Vicente Coatlán y Sola de Vega.

- ▶ Solución urgente e inmediata a la problemática que están viviendo las comunidades mixes de San Juan Mazatlán, Loma de Santa Cruz, Rancho Juárez, Los Valles y San Antonio del Valle, mediante la intervención de las autoridades federales -empezando por la presidencia de la República- para garantizar condiciones reales de seguridad, neutralidad y protección de los derechos humanos y colectivos de las comunidades afectadas; así como el despliegue urgente de medidas de protección para las familias, niñas, niños y personas adultas mayores que viven en las comunidades mencionadas; el restablecimiento inmediato del orden, con garantía a la protección y medidas necesarias para estas comunidades para su seguro retorno y por supuesto, la investigación pronta, imparcial y exhaustiva sobre la muerte violenta de los comuneros: Porfirio Buautista Domínguez, Israel Cabrera Andrés y Palemón Agustín Epitacio.

DERECHO A DEFENDER DERECHOS



- ▶ Tanto a la Defensoría de Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO), como al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, garanticen la seguridad de las víctimas y genere acciones que brinden la seguridad física, emocional y familiar de la defensora para que pueda seguir ejerciendo su labor.
- ▶ Garantizar la implementación eficaz y eficiente del Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de DDHH y Periodistas en coordinación con los tres niveles de gobierno, así como dotar de personal realmente comprometido con los derechos humanos y presupuesto suficiente para atenderlas.

- ▶ La armonización de leyes que protejan a personas defensores y periodistas, generando un Sistema Estatal de Protección de los derechos.
- ▶ El rediseño institucional de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO), garantizando el desempeño del personal de manera profesional, capacitado y sensibilizado en derechos humanos, así como la protección de las personas defensoras.

DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA



- ▶ Solicitar a las autoridades que generen y publiquen información clara y actual sobre la violencia de género en municipios y comunidades de acuerdo a los resolutivos y exhortar a las autoridades a rendir cuentas sobre la aplicación de la Alerta de Violencia de Género y sus resultados.
- ▶ Implementación de la plataforma de Beijing (1994) para aplicar criterios basados en el mainstreaming (denominado así en dicha conferencia) a fin de que las personas que realizan cualquier trabajo de Estado, garanticen la correcta transversalización de la perspectiva de género.
- ▶ Llevar a cabo prácticas de revisión de los estándares internacionales para toda la planta de funcionariado, considerando un proceso reeducativo que permita alcanzar los estándares ya establecidos por la conferencia de Beijing.
- ▶ Asignar y transparentar los recursos para la implementación de acciones a favor de la prevención, atención y erradicación de la violencia basada en el género

- ▶ Construir rutas de atención que garanticen el desarrollo integral y la autonomía progresiva de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañando desde enfoques interculturales, antirracista e interseccionales, que incluya educación, salud, información en derechos, género y corresponsabilidad masculina.
- ▶ En todo proceso de denuncia y búsqueda de niñas y mujeres sea incorporado el enfoque de género, así como fortalecer a las instituciones y protocolos de búsqueda suficientes con presupuestos suficientes para operar.
- ▶ Análisis legales en cada caso, bajo el enfoque de derechos humanos e intercultural que eviten sanciones injustas a comunidades indígenas y afromexicanas, profundizando las desigualdades existentes.
- ▶ Publicar datos desagregados por pertenencia étnica, identidad sexo genérica, edad y estatus de localización, permitiendo el monitoreo público.
- ▶ Que exista un proceso de evaluación sobre la manera en cómo los diversos poderes (judicial, ejecutivo y legislativo) instrumentan las políticas de: igualdad, etaria, diversidad e interculturalidad, y se elimine aquéllas que sólo son parafernalia o sean sólo para “adornar” eventos o sexenios, sin resolver esta problemática. Vigilar que en los procedimientos judiciales sea justiciable el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.
- ▶ Las políticas de igualdad deben contar con presupuestos definidos y permanentes, que respondan al objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

- ▶ Reconducir las conductas de operadores de justicia apegadas a las recomendaciones de la CEDAW (ONU): Número 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia, y la 39 referente a la protección específica los derechos de las mujeres y las niñas indígenas. De igual manera, el cumplimiento irrestricto a los Resolutivos de la Alerta de violencia de género para el Estado de Oaxaca emitido el 25 de octubre de 2021 (Resolutivo 4º).
- ▶ Que se tenga acceso a las medidas cautelares, de protección y precautorios, bajo criterios de tutelar el derecho de las mujeres, niñez y cualquiera otra persona, a vivir libres de violencia de género.
- ▶ Construir rutas de atención que garanticen el desarrollo integral y la autonomía progresiva de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañando desde enfoques interculturales, antirracista e interseccionales, que incluya educación, salud, información en derechos, género, corresponsabilidad masculina.

DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



- ▶ Reconocimiento de la capacidad jurídica de las Personas con Discapacidad.
- ▶ En todos los juzgados que ya existen en el estado de Oaxaca, haya accesibilidad (intérpretes en lengua de señas, comunicación sencilla, espacios accesibles, entre otras), pensando en todas las situaciones de discapacidad y a la pertinencia cultural.
- ▶ Garantizar sensibilización y capacitación desde el enfoque social y de derechos de las personas con discapacidad a tomadores de decisiones.

DERECHO A LA DIVERSIDAD SEXUAL



- ▶ Las exigencias a las instituciones involucradas (Fiscalías, Comisiones de búsqueda, Instituciones de Derechos Humanos y a los organismos de defensa de los DH, en especial en el caso de Oaxaca) es la aplicación rigurosa de protocolos de actuación con un enfoque de Derechos Humanos, perspectiva de género, debida diligencia, enfoque diferencial e interseccionalidad, así mismo, se debe asegurar en la aplicación de los protocolos, que además de la participación de la familia biológica, también se garantice la participación de la familia social.
- ▶ La Ley General En Materia De Desaparición Forzada De Personas, también desarrolla en su artículo 32 las circunstancias por las cuales se agrava la pena del delito de desaparición forzada de personas. Ésta se aumenta hasta en una mitad cuando “la identidad de género de la víctima fuese la motivación para la comisión del delito”.

En cuanto al comportamiento del Registro Civil de Oaxaca se recomienda:

- ▶ Que se garantice la atención con perspectiva de género, cultural, lingüística, entre otras, para las personas Trans en las 155 oficinas del Registro Civil de Oaxaca.
- ▶ Erradicar los cobros excesivos para un trámite que, para las condiciones de vida de las personas Trans en Oaxaca, ya de por sí es alto.

- ▶ Mantener a la vista en todas las oficinas del estado, así como en las páginas oficiales, el catálogo de servicios en el que se incluya el costo real de \$ 749 pesos.

Se solicita al Congreso del Estado de Oaxaca que rinda un informe público, claro y detallado a la ciudadanía sobre:

- ▶ La situación jurídica, administrativa y presupuestal del Instituto de Atención a las Personas de la Diversidad Sexual.
- ▶ Las causas de su inoperancia, desaparición, reestructuración o posible sustitución institucional.
- ▶ El destino de los recursos públicos asignados, así como los programas y acciones implementadas, en su caso.

Exhorto a la Fiscalía General del Estado por el caso de desaparición de María Tonatzin, para que:

- ▶ Dé seguimiento puntual, diligente y con debida diligencia reforzada al caso de desaparición de la compañera indígena mixe María Tonatzin.
- ▶ Aplique los protocolos de búsqueda con enfoque de género, interculturalidad e interseccionalidad.
- ▶ Rinda un informe detallado sobre los avances de la investigación a las instancias competentes y a la sociedad.
- ▶ A las autoridades competentes del Estado la elaboración y publicación de un informe oficial estatal que incluya: 1) La relación de los municipios donde operan Direcciones, Coordinaciones,

- ▶ Unidades o Instancias de Atención a la Diversidad Sexual; 2) Las personas titulares de dichas áreas, su perfil y el mecanismo de designación y 3). Las actividades desarrolladas, programas implementados, metas alcanzadas y recursos utilizados.
- ▶ Seguimiento al cumplimiento de la sentencia en materia presupuestaria

Se propone dar seguimiento permanente y sistemático al cumplimiento de la sentencia emitida dentro del Juicio de Amparo Indirecto 117/2025, a fin de verificar que:

- ▶ La población LGBTIQ+ sea considerada de manera explícita y diferenciada en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- ▶ Las asignaciones presupuestales cumplan con los principios de suficiencia, progresividad, igualdad sustantiva y no discriminación.

Existan mecanismos de evaluación, monitoreo y participación ciudadana en la definición y aplicación de dichos recursos.

DERECHO A LA SALUD



- ▶ Aplicación de protocolos que garanticen una vida libre de violencia para las identidades diversas dentro del estado de Oaxaca.
- ▶ Hacemos un llamado a las autoridades sanitarias para garantizar el derecho a la salud, ante la transición del sistema estatal a IMSS-Bienestar, es urgente subsanar las carencias que se han denunciado en los últimos meses.

DERECHO A LA SEGURIDAD



- ▶ Existen Protocolos emanados de diversas leyes que no son observados y por ende se aplican criterios de aplicación contrarios al espíritu de la Ley o incluso son distorsionados u omitidos, que profundizan la discriminación hacia la población de la diversidad sexual, irrespetando sus derechos humanos y que están mencionados anteriormente, los cuales no son respetados ni los protocolos aplicados.
- ▶ Garantizar una atención digna y con perspectiva de género, diversidad e interseccional por parte del personal de cualquier instancia pública encargada de impartir justicia, atención ciudadana o cualquiera que la persona requiera sin importar su identidad y/o su estatus migratorio.
- ▶ Se exige una investigación independiente, exhaustiva y con enfoque de derechos humanos que determine posibles responsabilidades administrativas, penales y estructurales, así como medidas de reparación integral y garantías de no repetición. Desde un enfoque de derechos de la niñez, interseccional y antirracista, es necesario denunciar públicamente cualquier omisión estatal que haya colocado en riesgo la vida de niñas migrantes afrodescendientes, y exigir transformaciones profundas en los sistemas de acogida para que nunca más la institucionalización signifique vulnerabilidad en lugar de protección.

DERECHO A UN AMBIENTE SANO¹



- ▶ Reconocer y aplicar el derecho a la consulta
- ▶ Reconocer y aplicar el derecho a la audiencia pública
- ▶ Aplicar consultas previas, libres e informadas
- ▶ Derecho a la participación al análisis del Estudio de Impacto Ambiental (en proceso inicial)
- ▶ Informar sobre la situación hídrica de Valles Centrales para acercarnos de manera integral y transparente hacia el problema de desabasto de agua.

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES



- ▶ Crear y difundir información sobre los Derechos Políticos - Electorales, prevención de VPRG, con protocolos de actuación, diseñado con enfoque de género, juventudes, intercultural y en lenguas originarias de Oaxaca.
- ▶ Destinar presupuesto suficiente al fortalecimiento de las habilidades de mujeres indígenas y afro mexicanas en cargos públicos.
- ▶ Avanzar en el diseño del Sistema Nacional y Estatal de Cuidados, desde un enfoque comunitario, promoviendo la redistribu-

1. Propuestas del Observatorio Ciudadano Comunitario del Agua y Medio Ambiente (OCCAMA)

ción equitativa del trabajo de cuidados, posibilitando la participación política de las mujeres. Asignar un buen presupuesto a los programas y actividades enmarcadas a la participación política de las mujeres.

- ▶ Generar condiciones comunitarias de protección a mujeres indígenas y afromexicanas para garantizar su participación política.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA COMUNICACIÓN



- ▶ Se reconozca y se respete el derecho a ejercer el periodismo, sin que sea criminalizada su labor, ni mucho menos sean hostigados, desaparecidos o ejecutados.
- ▶ Mecanismos de consulta y participación ciudadana, así como apertura de más ejercicios de Parlamento Abierto cada que se presentan iniciativas de reformas constitucionales para asegurar que se apeguen a estándares internacionales y eviten retrocesos en materia de DDHH.

III. A MANERA DE CIERRE

El presente Informe da cuenta, de manera documentada y sistemática, de que en Oaxaca persisten rezagos en el respeto, garantía y ejercicio efectivo de los derechos humanos. A pesar de los avances normativos, discursivos y programáticos que se han impulsado, en la práctica continúan prevaleciendo la omisión, la simulación, además de la impunidad para atender de fondo las problemáticas estructurales que afectan a amplios sectores de la población.

Las violaciones aquí expresadas no son hechos aislados: responden a patrones sistemáticos de actuación institucional caracterizados por la falta de transparencia, la ausencia de consulta efectiva, la criminalización de la protesta social, la revictimización, la negligencia y la ineficacia en la aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos.

Las poblaciones indígenas, afromexicanas, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas defensoras, personas con discapacidad, población LGBTIQ+ y comunidades afectadas por megaproyectos, continúan siendo violentadas en sus derechos, perpetuando condiciones de vulnerabilidad, sin que existan políticas públicas integrales y con enfoque de derechos humanos que garanticen su protección y desarrollo pleno.

Se confirma que la impunidad sigue siendo uno de los principales obstáculos para el acceso a la justicia, debilitando la confianza en las instituciones. La falta de sanción a los responsables, la dilación de los procesos y el uso discrecional del aparato institucional refuerzan un sistema que normaliza la violación de los derechos humanos en el estado de Oaxaca.

Por tanto, consideramos que las recomendaciones aquí planteadas constituyen una hoja de ruta mínima para avanzar hacia una política

pública basada en la dignidad, la justicia social, la interculturalidad, la igualdad sustantiva y la no discriminación.

En este sentido, y a través de este informe, hacemos un llamado urgente a los tres niveles de gobierno, a los poderes del Estado y a los organismos autónomos, para que asuman su responsabilidad constitucional y legal en la promoción, protección y garantía de los derechos humanos, superando prácticas asistencialistas, clientelares y discursivas, y transiten hacia acciones con una participación real de la sociedad.

IV. Acción Colectiva por los Derechos Humanos en Oaxaca (ACDHO)

1. Caminos: Centro de Acompañamiento a Migrantes A.C
2. Centro de Apoyo para la Creación y Creatividad Calpulli A.C
3. Centro de Atención Infantil Piña Palmera A.C.
4. Centro de Derechos Indígenas Flor y Canto A.C.
5. Centro de Estudios y Fortalecimiento Comunitario Mano Vuelta A.C
6. Centro Profesional Indígena De Asesoría, Defensa Y Traducción A.C. (CEPIADET)
7. Círculo Profesional para la Formación con Equidad de Género Nduva Ndandi A.C
8. Colectiva Ña a tunda
9. Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos GOBIXHA A.C. (CODIGODH)
10. Comunicación Indígena, S.C. (Ojo de Agua Comunicación)
11. Grupo de estudios sobre la mujer Rosario Castellanos AC. GESMujer

12. Iniciativas para el Desarrollo de la Mujer Oaxaqueña (IDEMO)
13. KOXUB Comunidad Trans por la defensa de nuestros DDHH en Oaxaca
14. Luna del Sur A.C.
15. Organización de Mujeres Poj Kaa A.C.
16. Red de Futuros Indígenas
17. Red de mujeres lesbianas, nguiu' y personas sexodisidentes del Istmo de Tehuantepec.
18. Servicios del Pueblo Mixe A.C
19. Servicios para una Educación Alternativa (EDUCA)
20. Tequio Jurídico A.C.
21. The Hunger Project (THP Mexico)
22. Trans-Difusión A.C. (TRANSDAC)
23. Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo. (UCIZONI)

Oaxaca de Juárez, Oax. 17 de Marzo de 2026

